



000001

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Credibilidad y confianza en el control"

AUTO COMISORIO No. 10100-89-11

POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA PARA ADELANTAR UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DENOMINADA OPERATIVO EN EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL

Bogotá, D.C., 23 de Noviembre de 2011

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C., en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993, artículos 78 y 88 de la Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000, el Acuerdo Distrital 361 de 2009 y las Resoluciones Reglamentarias Nos. 027 de 2010 y 018 de 2011.

Comisiona a los funcionarios del Grupo Especial de Apoyo y Fiscalización GAF, Orlando Castro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.104.904, Patricia Pardo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.686.993, Olga Marina Espitia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.871.580, Miguel Barragán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.234.076, Pastor Lozano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.857.353, Camilo Perdomo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.307.325, Delhy Zurama Mosquera identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.589.104, Lila Ruidiaz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.056.593 y Graciela Callejas, identificada con la cédula de ciudadanía No.32.728.231, para realizar un operativo en El Fondo de Desarrollo Local de San Cristobal, con el objeto de recopilar la información relacionada con los contratos suscritos con las diferentes entidades sin animo de lucro incluidos los documentos Precontractual, Contractual, de ejecución e interventoría de los contratos y/o convenios durante los años 2008, 2009, 2010 y 2011, durante los días 23, 24 y 25 de Noviembre de 2011.

Los servidores públicos comisionados actúan de conformidad con las facultades conferidas en el marco normativo vigente relacionadas con el asunto o materia objeto de la presente comisión, la cual será realizada hasta el día 30 de Noviembre de 2011.

CÚMPLASE

MARIO SOLANO CALDERÓN
Contralor de Bogotá, D.C.

Proyectó: Liliana Liscano Romero.- Coordinadora GAF

“Credibilidad y confianza en el control”

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-89-11

Doctora

NORMA LILIANA LISCANO ROMERO

Coordinadora del Grupo Especial de Apoyo y Fiscalización
Contraloría de Bogotá D.C.

1. ANTECEDENTES

De conformidad con la resolución 018 de 2011 por la cual se determinan y adoptan las Actuaciones Especiales de la Contraloría de Bogotá de acuerdo al Auto comisorio No. 10100-89-11 de fecha 23 de Noviembre de 2011, proferido por el Contralor de Bogotá, se comisiona a funcionarios del Grupo de Apoyo y Fiscalización para adelantar actuación administrativa especial denominado operativo, ante El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, con el objeto de recopilar la información relacionada con los contratos suscritos con las diferentes entidades sin ánimo de lucro, incluidos los documentos precontractuales, contractuales, de ejecución e interventoria de los contratos y/o convenios, durante los años 2008, 2009, 2010 y 2011.

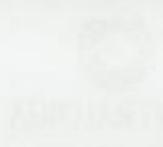
Corresponde a la Contraloría de Bogotá vigilar la Gestión Fiscal del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal conforme a lo establecido en el Acuerdo 361 de 2009, artículo 4 numeral 4.

Para el desarrollo del operativo se comisionó a los siguientes funcionarios del Grupo Especial de Apoyo y Fiscalización GAF: Delhys Zurama Mosquera N, Patricia Pardo, Lila Ruidíaz Narváez, Olga Marina Espitia, Graciela Callejas, Pastor Lozano, Orlando Castro, Camilo Perdomo y Miguel Barragán.

Vale la pena aclarar que en el desarrollo del operativo no se contó con el apoyo del funcionario comisionado Miguel Barragán, en consideración a que el mismo presentó renuncia al Cargo que venía desempeñando en esta entidad.

2. ACTUACIONES ADELANTADAS

Dando cumplimiento al Auto señalado se realizó visita administrativa al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, con el fin de verificar la información de los contratos celebrados con las entidades sin ánimo de lucro durante los años 2008, 2009, 2010 y 2011.



Ontario's commitment to excellence

INFORMATIONAL AUTO CORP. 1970-88-14

1. INTRODUCTION

Informational Auto Corp. is a public company listed on the Toronto Stock Exchange under the name of Informational Auto Corp. (the "Company").

The Company is a public company listed on the Toronto Stock Exchange under the name of Informational Auto Corp. (the "Company"). The Company is a public company listed on the Toronto Stock Exchange under the name of Informational Auto Corp. (the "Company").

The Company is a public company listed on the Toronto Stock Exchange under the name of Informational Auto Corp. (the "Company").

The Company is a public company listed on the Toronto Stock Exchange under the name of Informational Auto Corp. (the "Company").

The Company is a public company listed on the Toronto Stock Exchange under the name of Informational Auto Corp. (the "Company").

2. FINANCIAL STATEMENTS

The financial statements of the Company are prepared in accordance with the requirements of the Ontario Securities Act and the Canadian Securities Standards Board ("CSSB") standards.

“Credibilidad y confianza en el control”

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-89-11

Como resultado de la visita realizada, se obtuvo la información en medio física el cual se anexa al presente informe así:

Relación de contratos y/o convenios celebrados con entidades sin ánimo de lucro, desde 2008 a 2011, los cuales nos permitimos relacionar de la siguiente manera:

Relación de Contratos Celebrados Vigencia 2008

- Convenio de Asociación No. 219 de 2008
- Convenio de Asociación No. 180 de 2008
- Convenio de Asociación No. 044 de 2008
- Convenio de Asociación No. 221 de 2008
- Convenio de Asociación No. 182 de 2008
- Convenio de Asociación No. 080 de 2008

Relación Contratos Celebrados en Vigencia 2009

- Convenio de Asociación No. 180 de 2009
- Convenio de Asociación No. 087 de 2009
- Convenio de Asociación No. 178 de 2009
- Convenio de Asociación No. 089 de 2009
- Convenio de Asociación No. 177 de 2009
- Convenio de Asociación No. 187 de 2009
- Convenio de Asociación No. 047 de 2009
- Convenio de Asociación No. 352 de 2009

Relación de Contratos Celebrados Vigencia 2010

- Convenio de Asociación No. 052 de 2010
- Convenio de Asociación No. 245 de 2010
- Convenio de Asociación No. 272 de 2010
- Convenio de Asociación No. 118 de 2010
- Convenio de Asociación No. 049 de 2010
- Convenio de Asociación No. 120 de 2010
- Convenio de Asociación No. 033 de 2010
- Convenio de Asociación No. 24 de 2010
- Convenio de Asociación No. 243 de 2010
- Convenio de Asociación No. 247 de 2010

“Credibilidad y confianza en el control”

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-89-11

- Convenio de Asociación No. 114 de 2010
- Convenio de asociación No. 103 de 2010
- Convenio de Asociación No. 102 de 2010

- Convenio de Asociación No. 226 de 2010
- Convenio de Asociación No. 047 de 2010

Relación de Contratos Celebrados Vigencia 2011.

- Convenio de Asociación No. 100 de 2011
- Convenio de Asociación No. 141 de 2011
- Convenio de Asociación No. 112 de 2011
- Convenio de Asociación No. 094 de 2011
- Convenio de Asociación No. 102 de 2011
- Convenio de Asociación No. 097 de 2011
- Convenio de Asociación No. 110 de 2011

En cumplimiento de los procedimientos establecidos, se suscribió un acta de visita, la cual se anexa al presente informe.

Así mismo, se realizó inspección física al archivo general del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, con el fin de verificar la documentación de los contratos y/o convenios celebrados con las entidades sin ánimo de lucro en las vigencia comprendidas entre el año 2008 a 2011.

De la información reportada por el sujeto de control nos permitimos presentar el siguiente:

3. ANÁLISIS

CONVENIOS de Asociación 2008

Para el año 2008 el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal celebró cincuenta y un (51) convenios de asociación, de los cuales este grupo auditor realizó análisis a seis (6) convenios en los que se evidenció que la Corporación Colombiana ONG, celebró dos

Contabilidad y compras en español

VE CRMS FINAL AUTO COMPROBANTE 10/06/2011

- Comprobante de Facturas No. 114 de 2011
- Comprobante de Facturas No. 105 de 2011
- Comprobante de Facturas No. 112 de 2011
- Comprobante de Facturas No. 102 de 2011
- Comprobante de Facturas No. 041 de 2011

Relacion de Compras Contables Vigencia 2011

- Comprobante de Facturas No. 101 de 2011
- Comprobante de Facturas No. 101 de 2011
- Comprobante de Facturas No. 112 de 2011
- Comprobante de Facturas No. 102 de 2011
- Comprobante de Facturas No. 102 de 2011
- Comprobante de Facturas No. 101 de 2011
- Comprobante de Facturas No. 101 de 2011

El presente documento es un comprobante de pago emitido por el sistema de facturación electrónica de la empresa.

Este documento es un comprobante de pago emitido por el sistema de facturación electrónica de la empresa.

Este documento es un comprobante de pago emitido por el sistema de facturación electrónica de la empresa.

Fecha de Emisión

Comprobante de Facturas 2011

Este documento es un comprobante de pago emitido por el sistema de facturación electrónica de la empresa.

“Credibilidad y confianza en el control”

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-89-11

Contratos para el mismo año como son los Convenios No. 219 y 044 de 2008, con valores respectivamente de **\$464.958000** y **\$187.000.000** para un total de **\$651.958.000** de este valor la Corporación aporta **\$123.000.000**, para un total de **\$774.958.000**.

Ahora, de conformidad con el Certificado de Cámara de Comercio se evidencio que dicha Corporación cuenta con un patrimonio de cuarenta y nueve pesos (**\$49.00**), sin embargo la Misma aporta un valor de **\$123.000.000** para la suscripción del convenio, la mencionada Corporación fue inscrita en la Cámara de Comercio el 06 de septiembre de 2004.

Bien, el Convenio 180 de 2008 suscrito entre el FDL y la fundación Planeta Niños, celebrado el 21 de noviembre del 2008, plazo siete (7) meses, fecha de inicio 25 de noviembre de 2008, terminó el 30 de julio de 2009, por un valor total de **\$547.230.000**. Objeto *“Aunar esfuerzos de Asociación para implementar la escuela de formación artística y cultural en la Localidad cuarta de San Cristóbal, componente No. 1 “Escuela para los niños, jóvenes, Adultos y personas mayor” de acuerdo al proyecto No 1478 de 2008, los términos de referencia y la propuesta presentada”*.

Según Registro y Certificación de representación legal la mencionada fundación fue inscrita en Cámara de Comercio bajo el No. 00074678 del 12 de julio de 2002, la cual cuenta con un patrimonio de \$25.13, sin embargo aporta **\$64.380.000** para la suscripción del convenio, está representada legalmente por MANUEL ENRIQUE BUSQUETS EMILIANI, no cuenta con su respectivo órgano directivo, ni con certificado de idoneidad.

Así las cosas estarían frente a una posible sanción disciplinaria por cuanto está incumpliendo con algunos requisitos prescritos en la *Ley 489 de 1998, ARTICULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES* y el artículo 23 de la Ley 734 de 2002.

Convenios de Asociación 2009

Para el año 2009 el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal celebró (91) convenios de asociación, de los cuales fueron analizados ocho (8) por este grupo auditor, sin embargo en el momento de la visita se solicitaron nueve (9) convenios entre estos el No. 382, el cual no fue entregado por la Alcaldía en tiempo oportuno a este grupo auditor, por tanto no fue posible realizar su respectivo análisis.

Bien, en la investigación de los convenios del 2009, se evidenció que nuevamente el Fondo suscribe convenio No. 180 con la Fundación Planeta Niños, el 10/09/2009, plazo siete (7) meses, inicia el 14/09/2009, termina el 01/08/2010, por un valor total de **\$1.324.150.000**, ejecutados en el término de siete (7) meses.



"Creditos y contratos en el sector"

INFORME FINAL AUTO COMERCIO 1980-81

El presente informe es el resultado de un estudio que se realizó en el período comprendido entre el 1 de mayo de 1980 y el 31 de mayo de 1981, con el propósito de determinar el nivel de actividad y el tipo de operaciones que se realizan en el sector de auto comercio.

El estudio se realizó en el marco de la Comisión de Estudios de la Actividad Económica y Social, creada por el Decreto 17.000 del 15 de mayo de 1979, y se desarrolló en el marco de la Comisión de Estudios de la Actividad Económica y Social, creada por el Decreto 17.000 del 15 de mayo de 1979.

El estudio se realizó en el marco de la Comisión de Estudios de la Actividad Económica y Social, creada por el Decreto 17.000 del 15 de mayo de 1979, y se desarrolló en el marco de la Comisión de Estudios de la Actividad Económica y Social, creada por el Decreto 17.000 del 15 de mayo de 1979.

El estudio se realizó en el marco de la Comisión de Estudios de la Actividad Económica y Social, creada por el Decreto 17.000 del 15 de mayo de 1979, y se desarrolló en el marco de la Comisión de Estudios de la Actividad Económica y Social, creada por el Decreto 17.000 del 15 de mayo de 1979.

El estudio se realizó en el marco de la Comisión de Estudios de la Actividad Económica y Social, creada por el Decreto 17.000 del 15 de mayo de 1979, y se desarrolló en el marco de la Comisión de Estudios de la Actividad Económica y Social, creada por el Decreto 17.000 del 15 de mayo de 1979.

Comisión de Estudios de la Actividad Económica y Social

El estudio se realizó en el marco de la Comisión de Estudios de la Actividad Económica y Social, creada por el Decreto 17.000 del 15 de mayo de 1979, y se desarrolló en el marco de la Comisión de Estudios de la Actividad Económica y Social, creada por el Decreto 17.000 del 15 de mayo de 1979.

El estudio se realizó en el marco de la Comisión de Estudios de la Actividad Económica y Social, creada por el Decreto 17.000 del 15 de mayo de 1979, y se desarrolló en el marco de la Comisión de Estudios de la Actividad Económica y Social, creada por el Decreto 17.000 del 15 de mayo de 1979.

“Credibilidad y confianza en el control”

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-89-11

Así mismo observa este grupo auditor que la fecha de la certificación de idoneidad coincide con la fecha de suscripción del convenio.

Para los Convenios No 047 y 352 de 2009, el Fondo realizó contratos con la Asociación Coordinadora Cívica Nacional Coordina, los cuales los analizamos así:

Convenio 047, inicia el 15/04/09, plazo de ocho (8) mese, inicia el 21/04/2009, termina el 21/02/2010, por un valor \$233.381.000, Objeto *“Aunar esfuerzos de asociación para el desarrollo de acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones ambientales de la localidad de San Cristóbal de acuerdo al proyecto No 644/2009 (3.3.1.13.01.10.0644-2009 en Bogotá se vive un mejor ambiente, y la propuesta presentada, cuyo componente es el fortalecimiento de los procesos de educación, comunitaria ambiental desarrollados a través de los proyectos ambientales comunitarios en la comunidad”*.

Convenio 352, inicia el 10/12/2009, plazo 6 mese, inicia el 14 de diciembre de 2009 y termina el 21 de noviembre de 2010 valor total **\$452.225.000**, objeto *“Aunar esfuerzos de asociación para ejecutar el proyecto tendiente a implementar la estrategia Distrital de Gestión de riesgos de la Localidad, componente: Acciones de generación de ingresos a través de las campañas de prevención y atención de emergencias A.I.E.DS JAC. Y líderes comunitarios con vigías de riesgos de acuerdo con el proyecto No 680 de 2009 y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del presente convenio”*

De conformidad a lo esgrimido en el Certificado de la Cámara de Comercio El representante legal es el señor Jorge Andrés Niño López, y como suplente registra la señora Aidé Camila Méndez Pineda, cuenta con órgano directivo y patrimonio de **\$37.000.000**.

Cuentan con sus respectivas certificaciones de idoneidad, sin embargo se pudo evidenciar que la fecha del mismo coincide con la fecha de suscripción del contrato y/o convenio.

De lo anterior se observa que el Fondo de Desarrollo Local realiza dos (2) convenios para el mismo año 2009 con la Asociación Coordinadora Cívica Nacional – Coordina cuyo monto total asciende a **\$685.606.000**.

Convenios de Asociación 2010

Para el año 2010 el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal celebró ochenta y cuatro (84) convenios de asociación de los cuales se analizaron quince (15).

Aquí se evidenció que FDL, suscribe cuatro (4) convenios 024, 114, 243 Y 247 con la Fundación La Verde en el mismo año los cuales nos permitimos relacionar así:

Confidentiality and security in control

INFORMS FILE AUTO CONTROL NO 10100001

All forms of this type shall be kept in the custody of the person
responsible for their control and security.

For the purpose of this form, the word 'person' shall mean any
individual or organization.

1. The purpose of this form is to ensure that all information
contained therein is kept in the custody of the person
responsible for its control and security. It is the duty of
every person to whom this form is issued to ensure that
the information contained therein is kept in the custody of
the person responsible for its control and security.

2. This form shall be issued to all persons who are
responsible for the control and security of information
contained in this form. It is the duty of every person
to whom this form is issued to ensure that the
information contained therein is kept in the custody of
the person responsible for its control and security.

3. The information contained in this form shall be
kept in the custody of the person responsible for its
control and security. It is the duty of every person
to whom this form is issued to ensure that the
information contained therein is kept in the custody of
the person responsible for its control and security.

4. The information contained in this form shall be
kept in the custody of the person responsible for its
control and security. It is the duty of every person
to whom this form is issued to ensure that the
information contained therein is kept in the custody of
the person responsible for its control and security.

5. The information contained in this form shall be
kept in the custody of the person responsible for its
control and security. It is the duty of every person
to whom this form is issued to ensure that the
information contained therein is kept in the custody of
the person responsible for its control and security.

CONFIDENTIAL

6. The information contained in this form shall be
kept in the custody of the person responsible for its
control and security. It is the duty of every person
to whom this form is issued to ensure that the
information contained therein is kept in the custody of
the person responsible for its control and security.

7. The information contained in this form shall be
kept in the custody of the person responsible for its
control and security. It is the duty of every person
to whom this form is issued to ensure that the
information contained therein is kept in the custody of
the person responsible for its control and security.

“Credibilidad y confianza en el control”

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-89-11

Convenio No 024 de, inicia el 28 de enero de 2010 con un valor total de \$385.954.450, plazo seis (6) meses, Objeto. *“Aunar esfuerzos de asociación con la finalidad de apoyar la ejecución de las 15 mejores iniciativas productivas de los jóvenes trabajadores con sus respectivos grupos familiares escasos recursos económicos y en situación de vulnerabilidad de la zona cuarta mediante un proceso de capacitación en temas como Formulación de proyectos y creación de microempresas familiares para la generación de ingresos y la integración de las familias”.*

Convenio 114, inicia el 10 de julio de 2010, plazo seis (6) meses prorroga un (1) mes, inicia 09/08/10 valor total **\$ 149.000.000**, objeto. *“Aunar esfuerzos de asociación con la finalidad de ejecutar el proyecto No 656 de 2010 denominado promoción prevención y formación integral encaminada al restablecimiento de los derechos de las personas de la localidad, componente: Fortalecimiento a iniciativa de los jóvenes en altos riesgos de vulnerabilidad – barras futboleras, y la propuesta presentada, que hace parte integral del presente convenio”.*

Convenio No 243, se suscribe el 29/12/2010, inicia el 14 de enero de 2011, plazo cuatro (4) meses, termina el 13/05/2011, valor **\$ 58.850.000**, Objeto. *“Aunar esfuerzos de asociación con la finalidad del fomento cultural educativo y recreo deportivo de los habitantes de la localidad de San Cristóbal, en cumplimiento del proyecto 659 del 2010, proceso convivencia y de reconocimiento a jóvenes de la localidad atreves de los deportes extremos”.*

Convenio No 247, Suscrito el 29/12/2010, inicia el 13 de enero de 2011, plazo ocho (8) meses, prorroga diez (10) meses fecha de terminación 12 /07/2012, con un valor total de \$ 365.300.000, Objeto. *“Aunar esfuerzos de asociación con la finalidad de fortalecer las iniciativas de agricultura urbana de la localidad de San Cristóbal”.*

Así las cosas se evidenciaron que el valor total contratado entre el Fondo y la Fundación La Verde para el año 2010 ascendió a la suma **\$959.704.450**.

De igual manera se observa que los convenios 024 y 144 se suscribieron simultáneamente, como se demuestra en el siguiente cuadro comparativo:

Classified by 60323 and 60324 on 08-14-2013

THE GREAT BRITAIN AUTO CONTROL IN 1952-53

On 15th July 1952 the British Government announced that it had decided to introduce a system of control over the production of motor cars in Great Britain. This was done in order to ensure that the country's resources were used to the best advantage in the production of motor cars for export.

The system of control was based on the principle of a quota system. The total number of motor cars which could be produced in Great Britain was limited to a certain number each year. This number was divided into a number of quotas, each of which was allocated to a particular manufacturer.

The system of control was introduced in 1952 and was based on the principle of a quota system. The total number of motor cars which could be produced in Great Britain was limited to a certain number each year. This number was divided into a number of quotas, each of which was allocated to a particular manufacturer.

The system of control was based on the principle of a quota system. The total number of motor cars which could be produced in Great Britain was limited to a certain number each year. This number was divided into a number of quotas, each of which was allocated to a particular manufacturer.

The system of control was based on the principle of a quota system. The total number of motor cars which could be produced in Great Britain was limited to a certain number each year. This number was divided into a number of quotas, each of which was allocated to a particular manufacturer.

“Credibilidad y confianza en el control”

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-89-11

NUMERO DEL CONTRATO 2010	NOMBRE DE LA FUNDACIÓN	PLAZO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	APORTES FDLSC	APORTES DE LA FUNDACIÓN	ADICION	VALOR TOTAL
024	LA VERDE	6 MESES + 3 MESES	03/02/2010	02/11/2010	251.184.450	25.120.000	109.650.000	385.954.450
114	LA VERDE	6 MESES + 1 MES	09/08/2010	08/03/2010	136.000.000	13.600.000	0	149.600.000
243	LA VERDE	4 MESES	14/01/2011	13/05/2011	53.500.000	5.350.000	0	58.850.000
247	LA VERDE	8 MESES + 10 MESES	13/01/2011	12/07/2012	238.300.000	31.800.000	95.200.000	365.300.000
TOTAL								959.704.450

Para el mismo año 2010 el Fondo, celebra Convenio No 103 con la Fundación Planeta Niños, inicia el 8/07/2010, plazo cinco (5) meses, inicia el 09//08/2010 y termina el 8/01/2011, Por un valor total de **\$924.600.000**, de los cuales el FDL, aporta **\$835.600.000** y la Fundación **\$89.000.000** en un plazo de 5 meses, el cual tiene como objeto: *“Aunar esfuerzos de la Asociación con la finalidad ejecutar el proyecto No 662 de 2010 denominado Atención Integral a la Niñez, Adulto Mayor Familia y Mujeres Educadoras” Componente: Realizar actividades lúdicas para personas Jóvenes, Niños, Mujeres y Adultos Mayores en tiempo libre”*.

En el análisis de la documentación suministrada por la Alcaldía Local, se evidenció que el certificado de idoneidad coincide con la misma fecha de suscripción del Contrato y que el mismo no se encuentra debidamente motivado.

Convenios de Asociación 2011

En la relación de convenios solicitados para el año 2011, la Administración Local reportó la celebración de doce (12) convenios de asociación, de los cuales se analizaron siete (7).

En esta vigencia una vez más se evidencia que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal suscribe el Convenio No 110 con la Fundación Planeta Niño, por un valor de \$ 45.600.000 ejecutados en el término de ocho (8) meses, tiene certificado de idoneidad. Actualmente el contrato se encuentra en ejecución.

"Credibilidad y confianza en el control"

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-89-11

De igual manera el Fondo suscribe el Convenio de Asociación No 141 con la Asociación Bogotá de Bienestar Social Asobo., por un valor de **\$58.800.000**, ejecutado en dos (2) meses cuyo objeto radica en: *"Las partes Contratantes se comprometen a aunar recursos técnicos, administrativos, económicos y financieros para realizar un seminario de liderazgo y Participación con la comunidad local a fin de apoyar y fortalecer los procesos de la participación de la localidad"*.

Ahora, de acuerdo con el Certificado de Cámara de Comercio, se observa que la Asociación fue constituida y registrada el 29 de marzo de 2001, bajo el número 00038306, cuenta con órgano directivo a la cabeza del representante legal señor José Hernán Hernández Carillo y Marco Antonio Díaz como Suplente, no tiene revisor fiscal, así como tampoco registra el valor presupuestal del patrimonio, cuenta con Certificado de Idoneidad.

De igual manera esta comisión tiene en cuenta el Convenio de Asociación 102, celebrado entre el Fondo y la Corporación Camino Para el Desarrollo Integral del ser Humano, por un valor total de **\$699.040.000** millones de pesos, con plazo de seis (6) mes, con objeto: *"Aunar recursos técnicos, administrativos, económicos y financieros para establecer un proceso de formación deportiva para detectar talentos mejorando su calidad de vida y aumentando su nivel de ingresos"*.

De acuerdo al Certificado de Cámara, se observa que la Corporación fue constituida y registrada el 07 de julio de 2003, bajo el No 00062743, cuenta con órgano directivo representada legalmente por la señora Ángela Yanira Varón Narváez, no tiene revisor fiscal. La corporación cuenta con un patrimonio avaluado en \$1.000.000. Cuenta con su respectivo Certificado de Idoneidad.

4. Conclusiones:

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal no cuenta con manual ni reglamento de contratación, pero sí con manuales de procesos y procedimientos, los cuales le sirven de guía para la celebración de contratos y/o convenios.

Vale la pena resaltar que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal contrató con la Fundación Planeta Niños entre las vigencias de 2008 a 2011, los cuales no permitimos identificar así:

Convenio No 180 de 2008, por un valor \$386.280.000
Convenio No 180 de 2009, por un valor \$ 931.000.000
Convenio No 103 de 2010, por un valor \$ 924.600.000
Convenio No 110 de 2011, por un valor \$ 645.600.000.



"Credibilidad y confianza en el control"

INFORME FINAL AUTO CONTROL DE 1990-1991

El presente informe es el resultado de un estudio que se realizó en el año 1990-1991, con el fin de evaluar el nivel de credibilidad y confianza en el control de la actividad de la organización. El estudio se realizó a través de una encuesta a los miembros de la organización, con el fin de conocer sus opiniones y actitudes respecto a la actividad de la organización y al control de la misma.

El estudio se realizó a través de una encuesta a los miembros de la organización, con el fin de conocer sus opiniones y actitudes respecto a la actividad de la organización y al control de la misma. El estudio se realizó a través de una encuesta a los miembros de la organización, con el fin de conocer sus opiniones y actitudes respecto a la actividad de la organización y al control de la misma.

El estudio se realizó a través de una encuesta a los miembros de la organización, con el fin de conocer sus opiniones y actitudes respecto a la actividad de la organización y al control de la misma. El estudio se realizó a través de una encuesta a los miembros de la organización, con el fin de conocer sus opiniones y actitudes respecto a la actividad de la organización y al control de la misma.

El estudio se realizó a través de una encuesta a los miembros de la organización, con el fin de conocer sus opiniones y actitudes respecto a la actividad de la organización y al control de la misma. El estudio se realizó a través de una encuesta a los miembros de la organización, con el fin de conocer sus opiniones y actitudes respecto a la actividad de la organización y al control de la misma.

4. Conclusiones

En primer lugar, se puede concluir que el nivel de credibilidad y confianza en el control de la actividad de la organización es alto. Esto se debe a que los miembros de la organización perciben que el control de la actividad de la organización es efectivo y transparente.

En segundo lugar, se puede concluir que los miembros de la organización perciben que el control de la actividad de la organización es efectivo y transparente. Esto se debe a que los miembros de la organización perciben que el control de la actividad de la organización es efectivo y transparente.

El estudio se realizó a través de una encuesta a los miembros de la organización, con el fin de conocer sus opiniones y actitudes respecto a la actividad de la organización y al control de la misma. El estudio se realizó a través de una encuesta a los miembros de la organización, con el fin de conocer sus opiniones y actitudes respecto a la actividad de la organización y al control de la misma.

“Credibilidad y confianza en el control”

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-89-11

De lo anterior se evidenció que el total de la contratación con la Fundación citada asciende un total de **\$2.887.480.000**.

En razón a lo antes citado nos hace pensar que existe concentración en la contratación del Fondo con la Fundación Planeta Niños

Ahora, en lo que respecta explícitamente al Convenio 180 de 2008, este grupo auditor observó que no cuenta con Certificado de Idoneidad, requisito indispensable para la respectiva constitución de entidades sin ánimo de lucro.

Así las cosas estarían frente a una posible sanción disciplinaria por cuanto está incumpliendo con algunos requisitos prescritos en la *Ley 489 de 1998, ARTICULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES* y el artículo 23 de la *Ley 734 de 2002*

De igual forma observa este grupo auditor que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal realiza convenios No 024, 114, 243 y 247 de 2010, con la Fundación la Verde los cuales nos permitimos desglosar de la siguiente manera:

Convenio No 024 de, inicia el 28 de enero de 2010 con un valor total de \$385.954.450, plazo seis (6) meses, Objeto. *“Aunar esfuerzos de asociación con la finalidad de apoyar la ejecución de las 15 mejores iniciativas productivas de los jóvenes trabajadores con sus respectivos grupos familiares escasos recursos económicos y en situación de vulnerabilidad de la zona cuarta mediante un proceso de capacitación en temas como*

Formulación de proyectos y creación de microempresas familiares para la generación de ingresos y la integración de las familias”.

Convenio 114, inicia el 10 de julio de 2010, plazo seis (6) meses prorroga un (1) mes, inicia 09/08/10 valor total **\$ 149.000.000**, objeto.” *Aunar esfuerzos de asociación con la finalidad de ejecutar el proyecto No 656 de 2010 denominado promoción prevención y formación integral encaminada al restablecimiento de los derechos de las personas de la localidad, componente: Fortalecimiento a iniciativa de los jóvenes en altos riesgos de vulnerabilidad – barras futboleras, y la propuesta presentada, que hace parte integral del presente convenio”.*

Convenio No 243, se suscribe el 29/12/2010, inicia el 14 de enero de 2011, plazo cuatro (4) meses, termina el 13/05/2011, valor **\$ 58.850.000**, Objeto. *“Aunar esfuerzos de asociación con la finalidad del fomento cultural educativo y recreo deportivo de los*

000010

SECRET

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

DECLASSIFICATION AUTHORITY: 25X-101

On 10/10/2011, the following information was received from the [redacted] regarding the [redacted] of the [redacted] on [redacted] 10/10/2011.

The [redacted] is a [redacted] of the [redacted] and is [redacted] to the [redacted] of the [redacted] on [redacted] 10/10/2011.

The [redacted] is a [redacted] of the [redacted] and is [redacted] to the [redacted] of the [redacted] on [redacted] 10/10/2011.

The [redacted] is a [redacted] of the [redacted] and is [redacted] to the [redacted] of the [redacted] on [redacted] 10/10/2011.

The [redacted] is a [redacted] of the [redacted] and is [redacted] to the [redacted] of the [redacted] on [redacted] 10/10/2011.

The [redacted] is a [redacted] of the [redacted] and is [redacted] to the [redacted] of the [redacted] on [redacted] 10/10/2011.

The [redacted] is a [redacted] of the [redacted] and is [redacted] to the [redacted] of the [redacted] on [redacted] 10/10/2011.

The [redacted] is a [redacted] of the [redacted] and is [redacted] to the [redacted] of the [redacted] on [redacted] 10/10/2011.

The [redacted] is a [redacted] of the [redacted] and is [redacted] to the [redacted] of the [redacted] on [redacted] 10/10/2011.

The [redacted] is a [redacted] of the [redacted] and is [redacted] to the [redacted] of the [redacted] on [redacted] 10/10/2011.

The [redacted] is a [redacted] of the [redacted] and is [redacted] to the [redacted] of the [redacted] on [redacted] 10/10/2011.

The [redacted] is a [redacted] of the [redacted] and is [redacted] to the [redacted] of the [redacted] on [redacted] 10/10/2011.

SECRET

“Credibilidad y confianza en el control”

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-89-11

habitantes de la localidad de San Cristóbal, en cumplimiento del proyecto 659 del 2010, proceso convivencia y de reconocimiento a jóvenes de la localidad a través de los deportes extremos”.

Convenio No 247, Suscrito el 29/12/2010, inicia el 13 de enero de 2011, plazo ocho (8) meses, prorroga diez (10) meses fecha de terminación 12/07/2012, por valor de \$365.300.000, adición \$95.200.000, para un total de **\$460.500.000**. Objeto. *“Aunar esfuerzos de asociación con la finalidad de fortalecer las iniciativas de agricultura urbana de la localidad de San Cristóbal”.*

De lo anterior se tiene:

Que el Fondo de Desarrollo Local suscribe cuatro (4) contratos para el mismo año 2010 con la Fundación La Verde cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.164.404.000.

De lo anterior se demuestra un alto grado de concentración en la contratación del Fondo con la Fundación la Verde.

Así, también observó esta comisión auditora que los Convenios No 047, 180, 352 de 2009 los certificados de idoneidad fueron expedidos con la misma fecha de suscripción del contrato, por tanto se infiere una posible sanción disciplinaria de conformidad a lo contemplado en el artículo 23 de la Ley 734 de 2002

En virtud de todo lo anterior pudo establecer esta comisión auditora, que no hubo configuración de carácter fiscal, sin embargo se pudo configurar presuntamente una sanción disciplinaria.

5. Alcance Normativo

Ley 489 de 1998, ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de Personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se

Qualification and Control of Personnel

INTERNATIONAL LABOR ORGANIZATION

Reference is made to the letter of the Director, International Labor Organization, dated 1951, and to the letter of the Director, International Labor Organization, dated 1952, both of which are attached to this report.

The Commission on the Control of Personnel, established by the International Labor Organization, has the honor to inform you that it has completed its study of the subject of the control of personnel in the public service.

Very respectfully,
Director

The Commission on the Control of Personnel, established by the International Labor Organization, has the honor to inform you that it has completed its study of the subject of the control of personnel in the public service.

The Commission on the Control of Personnel, established by the International Labor Organization, has the honor to inform you that it has completed its study of the subject of the control of personnel in the public service.

The Commission on the Control of Personnel, established by the International Labor Organization, has the honor to inform you that it has completed its study of the subject of the control of personnel in the public service.

The Commission on the Control of Personnel, established by the International Labor Organization, has the honor to inform you that it has completed its study of the subject of the control of personnel in the public service.

Very respectfully,
Director

The Commission on the Control of Personnel, established by the International Labor Organization, has the honor to inform you that it has completed its study of the subject of the control of personnel in the public service.

The Commission on the Control of Personnel, established by the International Labor Organization, has the honor to inform you that it has completed its study of the subject of the control of personnel in the public service.

"Credibilidad y confianza en el control"

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-89-11

determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;
- b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
- c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;
- d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;
- e) La duración de la asociación y las causales de disolución.

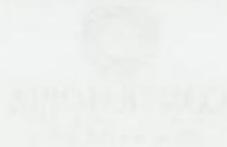
Decreto 1421 de 1993 ARTICULO 105. TITULARIDAD Y NATURALEZA DEL CONTROL FISCAL. La vigilancia de la gestión fiscal del Distrito y de los particulares que manejen fondos o bienes del mismo, corresponde a la Contraloría Distrital.

Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva, conforme a las técnicas de auditoría, e incluirá el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales, en los términos que señalen la ley y el Código Fiscal.

El control o evaluación de resultados se llevará a cabo para establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados para un período determinado.

La Contraloría es un organismo de carácter técnico, dotado de autonomía administrativa y presupuestal. En ningún caso podrá ejercer funciones administrativas distintas a las inherentes a su propia organización.

La vigilancia de la gestión fiscal de la contraloría se ejercerá por quien designe el tribunal administrativo que tenga jurisdicción en el Distrito.



"Civildad y condicidn de la condicidn"

FORME RIAL AUTO OMBORIO No. 1010-01-11

El presente es un informe de la Comisi3n de Ombudsmen de la Ciudad de Washington, DC, sobre el funcionamiento de la Oficina de Ombudsmen de la Ciudad de Washington, DC.

El presente es un informe de la Comisi3n de Ombudsmen de la Ciudad de Washington, DC, sobre el funcionamiento de la Oficina de Ombudsmen de la Ciudad de Washington, DC.

El presente es un informe de la Comisi3n de Ombudsmen de la Ciudad de Washington, DC, sobre el funcionamiento de la Oficina de Ombudsmen de la Ciudad de Washington, DC.

El presente es un informe de la Comisi3n de Ombudsmen de la Ciudad de Washington, DC, sobre el funcionamiento de la Oficina de Ombudsmen de la Ciudad de Washington, DC.

El presente es un informe de la Comisi3n de Ombudsmen de la Ciudad de Washington, DC, sobre el funcionamiento de la Oficina de Ombudsmen de la Ciudad de Washington, DC.

El presente es un informe de la Comisi3n de Ombudsmen de la Ciudad de Washington, DC, sobre el funcionamiento de la Oficina de Ombudsmen de la Ciudad de Washington, DC.

El presente es un informe de la Comisi3n de Ombudsmen de la Ciudad de Washington, DC, sobre el funcionamiento de la Oficina de Ombudsmen de la Ciudad de Washington, DC.

El presente es un informe de la Comisi3n de Ombudsmen de la Ciudad de Washington, DC, sobre el funcionamiento de la Oficina de Ombudsmen de la Ciudad de Washington, DC.

El presente es un informe de la Comisi3n de Ombudsmen de la Ciudad de Washington, DC, sobre el funcionamiento de la Oficina de Ombudsmen de la Ciudad de Washington, DC.

El presente es un informe de la Comisi3n de Ombudsmen de la Ciudad de Washington, DC, sobre el funcionamiento de la Oficina de Ombudsmen de la Ciudad de Washington, DC.

“Credibilidad y confianza en el control”

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-89-11

ARTICULO 267 De la CN. *El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.*

Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado.

La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial.

La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.

El Contralor General de la República será elegido por el Congreso de la República, en el primer mes de sus sesiones, de terna elaborada mediante concurso de méritos que organicen para el efecto los presidentes de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, para un período institucional de cuatro años, con el voto

favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. El Contralor no pertenecerá al mismo partido o movimiento político o coalición del Presidente y no podrá ser reelegido. Si el partido o movimiento político al cual pertenezca el Contralor entrara a hacer parte del Gobierno, el elegido cesará en sus funciones y se procederá a una nueva elección. Quien haya ejercido en propiedad este cargo no podrá desempeñar empleo público alguno del orden nacional o departamental, salvo la docencia, ni aspirar a cargos de elección popular sino un año después del vencimiento del período para el cual fue elegido.

Sólo el Congreso puede admitir las renunciaciones que presente el Contralor y proveer las vacantes definitivas del cargo; las faltas temporales serán provistas por el Consejo de Estado.

Para ser elegido Contralor General de la República se requiere ser colombiano de nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía; tener más de 35 años de edad; tener título universitario; o haber sido profesor universitario durante un tiempo no menor de 5 años; y acreditar las calidades adicionales que exija la ley.

Resolución y condiciones de la oferta

FORMA DE LA OFERTA

ARTICULO 107 DE LA LEY DE COMERCIO EXTERNO... (text is mirrored and difficult to read)

El presente es un formulario de inscripción... (text is mirrored and difficult to read)

El presente formulario debe ser llenado... (text is mirrored and difficult to read)

El presente formulario debe ser llenado... (text is mirrored and difficult to read)

El presente formulario debe ser llenado... (text is mirrored and difficult to read)

El presente formulario debe ser llenado... (text is mirrored and difficult to read)

El presente formulario debe ser llenado... (text is mirrored and difficult to read)

El presente formulario debe ser llenado... (text is mirrored and difficult to read)

“Credibilidad y confianza en el control”

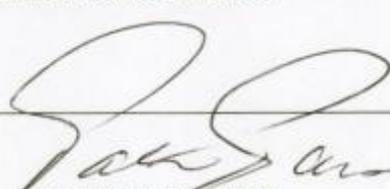
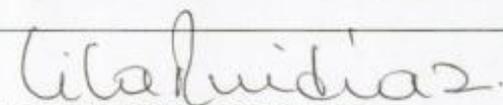
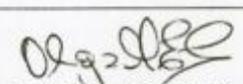
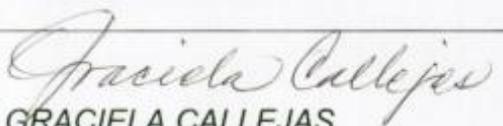
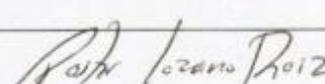
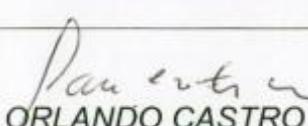
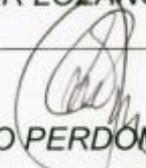
INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-89-11

No podrá ser elegido Contralor General de la República quien dentro del año anterior a su elección haya contratado por sí o por interpuesta persona con entidades del orden nacional o territorial, quien sea o haya sido dentro de los cuatro años anteriores a la elección, miembro del Congreso u ocupado cargo público alguno del orden nacional, salvo la docencia. Tampoco podrá ser elegido quien haya sido condenado a pena de prisión por delitos comunes. Cuando se produzca falta absoluta del Contralor General de la República, será elegido uno nuevo que ejercerá las funciones hasta terminar el período institucional de aquél al que reemplaza.

En ningún caso podrán intervenir en la postulación o elección del Contralor personas que se hallen dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil o legal respecto de los candidatos.

PARÁGRAFO. En el evento que ninguna de las personas ternadas obtenga la mayoría absoluta, la Mesa Directiva convocará dentro de la semana siguiente y se procederá a una nueva elección entre los candidatos que hubiesen obtenido las mayorías.

Decreto 777/92
 Artículo 96 de la Ley 489 de 1998
 Artículo 23 de la Ley 734 de 2002 y demás normas concordantes
 Cordialmente,

 DELHYS ZURAMA MOSQUERA N.	 PATRICIA PARDO
 LILA RUIDIAZ NARVAEZ	 OLGA MARIA ESPITIA
 GRACIELA CALLEJAS	 PASTOR LOZANO
 ORLANDO CASTRO	 CAMILO PERDOMO

Continued on next page

REPORT OF THE BOARD OF TRUSTEES

The Board of Trustees of the University of California is pleased to report that the University has achieved a record of accomplishment during the past year. The Board has approved the proposed budget for the fiscal year ending June 30, 1968, and has authorized the President to execute the budget. The Board has also approved the proposed plan for the expansion of the University's facilities and has authorized the President to execute the plan. The Board has also approved the proposed plan for the expansion of the University's financial resources and has authorized the President to execute the plan.

The Board of Trustees of the University of California is pleased to report that the University has achieved a record of accomplishment during the past year. The Board has approved the proposed budget for the fiscal year ending June 30, 1968, and has authorized the President to execute the budget. The Board has also approved the proposed plan for the expansion of the University's facilities and has authorized the President to execute the plan. The Board has also approved the proposed plan for the expansion of the University's financial resources and has authorized the President to execute the plan.

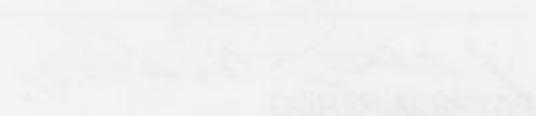
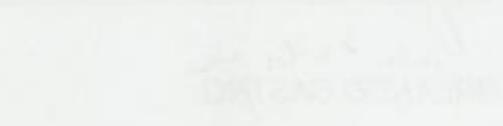
The Board of Trustees of the University of California is pleased to report that the University has achieved a record of accomplishment during the past year. The Board has approved the proposed budget for the fiscal year ending June 30, 1968, and has authorized the President to execute the budget. The Board has also approved the proposed plan for the expansion of the University's facilities and has authorized the President to execute the plan. The Board has also approved the proposed plan for the expansion of the University's financial resources and has authorized the President to execute the plan.

Approved by the Board of Trustees

June 15, 1968

Presented to the Board of Trustees at its meeting on June 15, 1968

Chairman

 BOARD MEMBER	 BOARD MEMBER
 BOARD MEMBER	 BOARD MEMBER
 BOARD MEMBER	 BOARD MEMBER
 BOARD MEMBER	 BOARD MEMBER